## **LEY DE 30 DE SETIEMBRE DE 1851**

Aprueba la expatriacion del Sr. General Agreda, y autoriza al Ejecutivo para tomar las medidas convenientes á la conservacion del órden público.

## LA CONVENCION NACIONAL DE BOLIVIA

## **DECRETA:**

**Artículo único.-** Se aprueba la medida tomada por el Poder Ejecutivo, prohibiendo al General Sebastian Agreda la residencia en la República, mientras se afiancen el órden y las instituciones, á cuyo fin tomará las precauciones que crevere convenientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Dado en la Sala de Sesiones de la Convencion Nacional, en la mui llustre y denodada Ciudad de la Paz de Ayacucho, á 30 de Setiembre de 1851.– 43 de la Independencia y 3.º de la Libertad.– Juan de la Cruz Cisneros, PRESIDENTE.– Manuel José Rivera, DIPUTADO SECRETARIO.– Policarpio Eizaguirre, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Gobierno Supremo en la Paz de Ayacucho, á 30 de Setiembre de 1851.– Ejecútese.– **MANUEL ISIDORO BELZU**.– El General MINISTRO DE LA GUERRA, José Gabriel Téllez.